

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de marzo de 2022. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se accede positivamente al pedimento que por vía de reposición contra el aparte del auto del 20 de enero de 2022 que ordenó correr traslado de las cuentas rendidas por la heredera MARITZA PRIETO MARTINEZ, propuesto por el apoderado de la heredera RUBIELA PRIETO DE AGUILLÓN, por cuanto como este asunto corresponde a un incidente, una vez corrido el traslado ordenado en el inc. 3º el art. 129 del C.G.P. se procede a convocar a la audiencia en la que se decretará las prueba pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes. Por tanto, se repondrá el auto recurrido y se programará la audiencia correspondiente ordenando las pruebas pedidas.

No siendo la oportunidad para ello, no se atenderán las pruebas de oficio o sobrevinientes que relaciona el recurrente en su libelo del recurso. Se advierte que las mismas deben ser solicitadas en el proceso y escenario correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el párrafo 2º del auto adiado 20 de enero de 2022 que corrió traslado de las cuentas rendidas por la heredera MARITZA PRIETO MARTINEZ.

SEGUNDO: Se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 22 del mes de julio del año 2022, para efectos de practicar las pruebas y decidir de fondo el incidente.

TERCERO: Decreto de Pruebas.

Incidentantes. Heredera RUBIELA PRIETO DE AGULLON.

Documentales. Téngase como tales las aportadas con el libelo del incidente y las relacionadas obrantes en el expediente, en cuanto fueren conducentes y pertinentes.

Testimoniales.

Se decretan los testimonios de los de las siguientes personas: GIOVANNY ERNESTO AGUILLON PRIETO, JOHN SEBASTIAN AGUILLON PRIETO, ANDRES FELIPE MENDOZA TRUJILLO y YHON NAIRO PARRA GONZALEZ. Cítense con las advertencias de ley.

INTERROGATORIOS.

Decrétese interrogatorio de parte que deberá absolver la incidentada heredera MARITZA PRIETO MARTINEZ. Cítese.

Por improcedente no se decretan los demás interrogatorios solicitados, pues son tiene calidad de incidentados.

Por inconducente no se decreta la inspección judicial solicitada, pues el objetivo de este incidente no es el de valorar bienes, sino rendir las cuentas sobre la administración de éstos.

Prueba Traslada.

Se ordena trasladar el testimonio de la señora NANCY RODRIGUEZ DE GUARIN rendida el 25 de agosto (sic) dentro del proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho de rad. 2006-288 tramitado en este mismo despacho. Oficiese.

No se ordena el requerimiento solicitado a la incidentada MARITZA PRIETO MARTINEZ por cuanto es un aspecto que tiene que ver con su derecho a su defensa.

Pruebas herederos Incidentantes herederos JOSE ARMANDO y LUISA FERNANDA PRIETO.

No solicitó prueba alguna.

Pruebas Incidentada MARITZA PRIETO MARTINEZ.

Documentales. Téngase como tales las aportadas con el escrito de contestación de incidente y las relacionadas en el mismo, en cuento fueren conducentes y pertinentes.

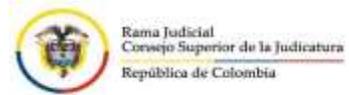
PRUEBAS DE OFICIO.

INTERROGATORIOS.

Decrétese interrogatorio que deberá absolver los incidentantes JOSE ARMANDO PRIETO RAMIREZ, LUISA FERNANDA PRIETO RAMIREZ y RUBIELA PRIETO MARTINEZ. Cítese.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a los sujetos procesales, y a sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSE MANUEL PRIETO MORA
500013110002-2006-00091-00



manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se pretendan presentar en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e820051f3902b37c436fdcc8b9e518b40da62c0fa905e4c25159a9f0dcb3f0**

Documento generado en 24/03/2022 12:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>